



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 700/2017

**ZAPALLAR, 3 de febrero de 2017**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.-

### **CONSIDERANDO:**

1. Memorándum N°410/2016, de fecha 11 de julio de 2016, suscrito por el Jefe (S) de la Dirección de Administración y Finanzas y dirigido al Sr. Alcalde, por el cual expone hechos referidos a una "carga irregular de litros de petróleo" detectada en el móvil al servicio municipal placa patente GCCC-32, marca "Peugeot Partner", conforme a un documento de respaldo que denomina "detalle de carga de combustible", obtenido de la página web "copec.cl" y a una fotocopia de un denominado "manual" del modelo de vehículo citado, en el cual se refiere que la capacidad del depósito de combustible de un vehículo como el referido "es de aproximadamente 60 litros", en circunstancias que el documento "detalle de carga de combustible" consigna una serie de registros por volúmenes en litros superiores a 60 litros, cargados a la patente GCCC-32-k, y a la "tarjeta" 69050183-k, y en diferentes fechas a contar del 2/01/2016 hasta el 30/06/2016, la mayoría de las veces desde una dirección señalada en la comuna de La Ligua.
2. Decreto de Alcaldía N° 4049/2016, de fecha 13 de julio de 2016, suscrito por el Alcalde (S) don Sebastián Schmoller Swett que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen concurrir, y la pertinencia de los hechos expuestos por el Jefe de Administración y Finanzas (S) en Memorándum N° 410/2016, referido a carga irregular en litros de petróleo efectuada al vehículo marca Peugeot, modelo Partner, placa patente GCCC-32 de fs uno y dos. Notificado al designado fiscal instructor, para conducir la investigación, don Rodrigo Garay Ruiz, funcionario municipal de planta grado 8° de la E.M.S, Escalafón Directivos, en su calidad de Juez Titular del Juzgado de Policía Local de Zapallar, con fecha 1° de agosto del año 2016.
3. La copia del Decreto de Alcaldía N° 3030 año 2011, agregado por resolución de fojas 35 que rola a fojas 23 a 34, que aprueba Reglamento de Administración y Uso de Vehículos Municipales, cuyo objeto consiste en regular el uso de los vehículos municipales y establecer los procedimientos para su administración, custodia y mantenimiento, además de los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir o acatar la Dirección, Departamentos o Unidades Municipales, así como los funcionarios que se desempeñan en ellas y que en atención a sus tareas o labores utilicen o tengan a cargo o dispongan de algún móvil perteneciente a la flota de vehículos municipales.
4. La documentación relevante en prueba acumulada en la investigación tal como, "detalle de carga de combustible" obtenido de la página [www.copec.cl](http://www.copec.cl) asignada al móvil placa GCCC-32-k y Rut 11.329.514-7 mediante la tarjeta N°69050183-k, entregado desde la dirección Portales 1131 La Ligua, que rola de fojas 7 a 11, también denominado en la investigación como el "Listado valorizado de voucher no documentados" que rolan de fojas 96 a 98 en el





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

expediente; las copias de los comprobantes de cupón electrónico emitidos por la empresa "COPEC COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. emitidos en la dirección Portales 1131 La Ligua, al cliente "Municipalidad de Zapallar, desde el mes de marzo al de julio del año 2016, respecto de la patente y tarjeta ya individualizadas, que rolan desde fojas 12 a 22 del expediente sumarial; los comprobantes del producto "combustible a tarjetas TAE para vehículos municipales" consistente en "gasolina S/P 93 Octanos y Petróleo Diésel" contratado y adquirido a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. mediante Boleta Electrónica N°233067, de fecha 14-06-2016, mediante la Orden Compra N°5325-316-CM16, que dan cuenta de la recepción y pago del producto, como consta a fojas 54 a 64; la copia del decreto N°2.616/2015, de fecha 11 de mayo de 2015, que asigna el vehículo municipal GCCC-32 a la Dirección de Desarrollo Comunitario para ser destinado a la Oficina Municipal de Catapilco a labores propias de la Unidad, y en el que consta la autorización de la conducción del vehículo citado al funcionario ELIAS DEL TRÁNSITO MORALES REINOSO, Cédula Nacional de Identidad N°11.329.514-7, como rola a fojas 104, constando en este documento que para el uso del móvil debe darse estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N°799/74 del Ministerio del Interior, que regula uso y disposición de vehículos estatales, y al Reglamento de Administración y Uso de Vehículos Municipales, citado anteriormente.

5. La declaración indagatoria rolante a fojas 46 y siguientes, de fecha 8 de agosto de 2016, del funcionario don Juan Carlos Reinoso Figueroa, cédula nacional de identidad N° 9.658.891-7, técnico de Planta, Grado 10°, Tesorero Municipal, quien lo hizo por su función de Jefe (S) de Administración y Finanzas, a la fecha de los hechos.
6. La declaración indagatoria rolante a fojas 50 y siguientes, de fecha 11 de agosto de 2016, del funcionario don Marcelo Cruz Aguilera, cédula nacional de identidad N° 10.648.898-3, directivo de Planta, Grado 8°, Director Unidad Control Municipal.
7. La declaración indagatoria rolante a fojas 69 y siguientes, de fecha 22 de agosto de 2016, de la servidora municipal doña Pía Soledad Figueroa Cortes, cédula nacional de identidad N° 13.979.745-0, profesional contratada a honorarios de servicios profesionales, en servicio para la unidad de Administración y Finanzas, entre otros para la revisión de la carga de combustible total de la flota municipal.
8. La declaración indagatoria rolante a fojas 74 y siguientes, de fecha 24 de agosto de 2016, de la servidora doña Fernanda Peralta Seco, cédula nacional de identidad N° 15.059.291-7, profesional, en calidad de Secretaria de la Administración Municipal, Unidad Técnica del Contrato de Arrendamiento de los Vehículos al servicio Municipal, contratada a honorarios profesionales.
9. La declaración indagatoria rolante a fojas 99 y siguientes, de fecha 31 de agosto de 2016, del funcionario don Elías Del Tránsito Morales Reinoso, cédula nacional de identidad N° 11.329.514-7, de Planta, Grado 16°, Administrativo, autorizado y asignado en la función de conducción del móvil placa patente GCCC-32-k, Furgón, marca Peugeot, modelo Partner, color Blanco Benquise, desde el 11 de mayo del año 2015, según consta de Decreto Alcaldía N°2.616/2016, acompañado a fojas 104.
10. Resolución de Fiscalía de fecha 20 de septiembre de 2016 que decreta el cierre de la investigación.
11. Resolución de Fiscalía que formula cargos, de fecha 30 de septiembre de 2016, rolante a fojas 112 y siguientes, notificada al funcionario Elías Del Tránsito Morales Reinoso, con fecha 13 de octubre de 2016, a fojas 115.





12. Resolución de Fiscalía que decreta "por no evacuados los descargos" del funcionario don Elías Del Tránsito Morales Reinoso, rolante a fojas 124, de fecha 7 de noviembre 2016.
13. Vista Fiscal, de fecha 23 de enero de 2017, del Fiscal Instructor don Rodrigo Garay Ruiz, rolante a fojas 126 y siguientes.
14. Oficio Reservado, de fecha 27 de enero de 2017, que contiene el Dictamen del Fiscal Instructor, por el cual se propone la aplicación de medida disciplinaria en contra de un funcionario ya individualizado, como término a esta investigación en sumario administrativo.
15. **Normas legales infringidas por don Elías Del Tránsito Morales Reinoso:** el Artículo 58 literal b) y g) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, esto es, el deber como funcionario de "orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan"; y "observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales"; El artículo 24° y 63° del Reglamento de Administración y Uso de Vehículos Municipales, contenido y aprobado por el Decreto Alcaldía N°3030/2011, de fecha 4 de agosto del año 2011, esto es, "cada vehículo Municipal deberá poseer un "Libro de ruta o Bitácora de Viaje", el cual deberá permanecer en el vehículo y ser actualizado diariamente por el chofer designado o a cargo", y "Será obligación de cada chofer mantener al día la Bitácora consignado en ella toda la información o dato requeridos tales como: copia de guía de combustible, N° de guía, fecha, cantidad en litros, etc. Siendo esto de su exclusiva responsabilidad" (en lo pertinente); El artículo 52 de la ley N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, esto es, Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.
16. **Probidad Administrativa:** Este principio definido en el artículo 52 de la ley N° 18.575, ya citada "consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° del Título, donde se encuentra la norma, y en su caso". Que claramente el Sr. ELIAS MORALES REINOSO ha reñido con el principio informado al realizar una serie repetitiva y sucesiva por seis meses continuos, sin justificación alguna de cargar y sobrecargar combustible en el depósito del vehículo asignado a su conducción municipal, placa patente única GCCC-32-k, por sobre el límite de máxima capacidad permitida en volumen por litros, lo que constituye un desvío indebido de recursos públicos en la cantidad valorizada en el documento "detalle valorado de recursos públicos asignado a la patente del móvil revisado, al Rut del funcionario conductor y de la tarjeta de retiro del combustible, por un período de casi 6 meses, desde enero a junio del año 2016.





## DECRETO:

- 1° **APLIQUESE, la medida disciplinaria de Destitución, a don ELIAS DEL TRANSITO MORALES REINOSO, Cédula Nacional de identidad N°** funcionario de **Planta Grado 16°, Administrativo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, una vez que quede totalmente tramitado y ejecutoriado este acto administrativo o el que se dicte a consecuencia de éste, como acto terminal.** La decisión de poner término a los servicios del funcionario se funda en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 120 letra d) en relación con los incisos 1° y 2° parte primera del artículo 123 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta o infracción cometida y constatada en un procedimiento disciplinario, esto es cuando la infracción a la norma o reglamento involucrados vulnera los principios establecidos en el Estatuto Administrativo y en la Ley General de Bases de la Administración del Estado, tales como el de probidad administrativa, tomando en cuenta la gravedad y la entidad de la falta cometida, ponderadas las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, que arrojaron según el mérito de los antecedentes informados por el Fiscal en su Vista o Dictamen.
- 2° **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a don ELIAS MORALES REINOSO, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o por quien lo subrogue municipalmente,** con el objeto dispuesto en el artículo 139 del Estatuto Administrativo Ley N° 18.883, esto es, para que proceda, si lo estima necesario, a interponer el recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días, contado desde la notificación, en la forma y condiciones que dispone la norma citada. Sin perjuicio de otros derechos.
- 3° **REMITANSE, EN COPIA AUTORIZADA POR EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE SUMARIAL, incluido el presente decreto, a la OFICINA DE LA FISCALÍA LOCAL DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA LIGUA,** domiciliada en calle Portales N° 5, comuna de La Ligua, para efectos de cumplir con el inciso segundo del artículo 137 de la Ley N°18.883, mediante respectivo oficio conductor de Alcaldía.
- 4° **NOTIFIQUESE, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, en calidad de Instrucción Municipal Directiva, impartida a las siguientes unidades municipales: Desarrollo Comunitario; Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Mantención, Tránsito e Inspección; Administración y Finanzas; Seguridad y Emergencia; Dirección de Obras; y Oficina Municipal de Catapilco,** por intermedio de sus directivos, jefaturas o encargados, titulares o subrogantes, en cumplimiento del Reglamento de Administración y Uso de los Vehículos Municipales, aprobado por el Decreto de Alcaldía N°3.030/2011, de fecha 4 de agosto de 2011, por ser signatarias y/o usuarias de algún vehículo municipal, y en particular del móvil placa patente GCCC-32-k, a objeto que en forma perentoria e inmediata de notificados procedan a la revisión, ajuste y actualización de los sistemas de control en materia de carga de combustible a cada móvil al servicio municipal, al tenor del reglamento citado, y respecto de cada conductor asignado y autorizado, destinado a la flota municipal, con la finalidad de prevenir y evitar reiteración de la ocurrencia de los hechos denunciados.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5° **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Oficina de Recursos Humanos municipal, por intermedio de su Encargado o Jefatura, a objeto que cumpla con el registro electrónico del presente decreto ante el organismo contralor pertinente, mediante el Sistema de Información y Control del Personal del Estado, SIAPER, y para los demás fines legales pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y HECHO ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

C: DECRETOS / Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA. UNIDAD JURIDICA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

JUR/CN.

H. J. P.  
12.20.14  
22- 2/2017